

**- PROTOCOLO V -**

**FORMULARIOS**

**PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10,  
PÁRRAFO 2 b), DEL PROTOCOLO Y LA DECISIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA  
DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V**

(Aprobados por la Primera Conferencia en su segunda sesión plenaria del 5 de noviembre de 2007)

---

**ALTA PARTE CONTRATANTE:** REPÚBLICA DE CUBA  
-----

**PUNTO(S) DE CONTACTO NACIONALES:** (Organización, teléfono, fax, correo electrónico)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHO INTERNACIONAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CUBA  
dam@minrex.gob.cu  
(53)78364240

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30/03/2018  
-----

(dd/mm/aaaa)

Esta información puede facilitarse a otras Partes y organizaciones competentes interesadas

SÍ

NO

Parcialmente, solamente los siguientes formularios:

A  B  C  D  E  F  G  H  I

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIO A:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 3 del Protocolo:  
Limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra

---

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 3:

Aunque Cuba no posee Restos Explosivos de Guerra (REG), su personal especializado está capacitado para mantener una vigilancia estricta en este sentido y garantizar que, tanto en tiempos de paz como en tiempo de guerra, nuestras armas y municiones no se conviertan en REG. La implementación de regulaciones emitidas por las autoridades competentes, ha permitido que nuestras municiones no se conviertan en REG.

Otra información pertinente:

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIO B:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 4 del Protocolo:  
Registro, conservación y transmisión de la información

---

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 4 y el anexo técnico:

Cuba no ha usado ni abandonado artefactos explosivos que puedan convertirse en REG de los que  
que informar

Otra información pertinente:

Cuba considera que es importante que los países mantengan un registro adecuado y que entreguen,  
eriores a los conflictos, información confiable sobre el abandono de los artefactos explosivos que  
puedan convertirse en REG.

**- PROTOCOLO V -**

**FORMULARIO C:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 5 del Protocolo:  
Otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los  
objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra

---

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 5 y el anexo técnico:

En Cuba no existen REG.

No obstante, mediante los medios de prensa nacionales se mantiene actualizada a la población civil sobre los principales instrumentos jurídicos en el contexto del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo la Convención de Ciertas Armas Convencionales y sus protocolos. Las posiciones de Cuba con respecto a los REG en las principales reuniones internacionales vinculadas al Protocolo V, también son divulgadas por los medios de prensa nacionales.

De igual forma, a través de las Organizaciones no gubernamentales se le da divulgación a estos temas y se instruye, a través de cursos de capacitación, a la población civil.

En los programas de estudio de los diversos centros e instituciones de educación preuniversitaria y universitaria, también se incluyen temas vinculados a la Convención y sus protocolos. Dichos temas son dados de forma particular en la asignatura de Preparación para la Defensa. Estas temáticas también forman parte de las líneas de investigación de dichas instituciones.

Otra información pertinente:

**- PROTOCOLO V -**

**FORMULARIO D:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Protocolo:  
Disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra los efectos de los restos explosivos de guerra

---

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 6:

Otra información pertinente:

Cuba considera que los Estados deben proporcionar, en la medida de lo posible, información sobre la acción de todos los REG de que tenga conocimiento, a fin de facilitar la labor humanitaria y proteger a organizaciones o misiones humanitarias que actúen o vayan a actuar, con su consentimiento expreso, en la zona bajo su control.

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIO E:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 y el artículo 8 del Protocolo: asistencia respecto de los restos explosivos de guerra y cooperación y asistencia

---

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 7 y el artículo 8::

Cuba ha expresado su disposición a trabajar de manera activa y constructiva con los demás Estados del Protocolo V para brindar asistencia y cooperación, acorde con sus posibilidades, a los Estados que lo soliciten, como parte de los esfuerzos comunes para garantizar su plena aplicación.

Otra información pertinente:

La cooperación y la asistencia deben brindarse sin condicionamientos y garantizando la posibilidad de igual acceso para los Estados afectados, sin tratamientos discriminatorios de ningún tipo. La asistencia nacional debe tomar en cuenta las necesidades particulares de los Estados que la soliciten.

**FORMULARIO E(a):** Medidas adoptadas por los Estados partes que tienen víctimas de restos explosivos de guerra para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2: asistencia a las víctimas

---

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2:

En Cuba el servicio de salud pública es gratuito, de calidad y plenamente accesible. La legislación nacional prioriza la atención de las personas con discapacidad, independientemente del tipo que sea, a partir de los principios de equidad, justicia social e inclusión, propiciando su plena incorporación a la sociedad.

**– PROTOCOLO V –**

Otra información pertinente, en la línea del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas:

Los médicos cubanos que cumplen misión en países donde existen REG han brindado y continúan brindando asistencia médica a las víctimas de estas armas.

**FORMULARIO F:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 9 del Protocolo:  
Medidas preventivas de carácter genérico

---

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

---

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 9 y el anexo técnico:

Aunque Cuba no posee REG, cuenta con un sistema integral de medidas nacionales y con un personal especializado y calificado que garantiza que, tanto en tiempos de paz como en tiempo de guerra, las armas y municiones no se conviertan en REG.

Otra información pertinente:

Las medidas para la gestión de arsenales son prerrogativa y responsabilidad del Estado. No obstante, la implementación de estas medidas los Estados podrían solicitar, de acuerdo a sus intereses y necesidades, asistencia y cooperación internacional.



**FORMULARIO G:** Medidas adoptadas para aplicar el artículo 11 del Protocolo:  
Cumplimiento

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 11:

En Cuba, la autoridad nacional responsable de los REG es el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

En Cuba existen disposiciones jurídicas que regulan todo lo referente a las armas y municiones, entre otros aspectos, para velar porque estas no se conviertan en REG.

El 12 de noviembre del 2008, fue adoptado por el Consejo de Estado el Decreto-Ley No. 262 "Sobre Armas y Municiones", que regula la exportación e importación temporal y definitiva de las armas de fuego, municiones, así como de los correspondientes accesorios, además de la tenencia, porte, uso, almacenamiento, comercialización, transmisión, transportación, almacenamiento, mantenimiento, reparación, medidas de seguridad, ocupación, decomiso y hallazgos, obligaciones, prohibiciones, licencias, permisos, requisitos y demás actividades relacionadas con las armas objeto de licencia o permiso. Adicionalmente, el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministro del Interior emitieron sus normas complementarias al mencionado Decreto-Ley. También en los artículos 211 y 212 del Código Penal cubano se tipifican conductas delictivas relacionadas con el que sin autorización legal, adquiera, porte o transporte en su poder armas de fuego, así como el que las fabrique, venda o de cualquier modo se las facilite a terceros.

La mayoría de las armas se encuentran en poder del Ministerio de las Fuerzas Armadas y del Ministerio del Interior. En los casos en que se autoriza a una persona natural la posesión de armas de fuego, se aplica un control riguroso y se debe poseer una licencia para portarlas. Dicha licencia se expide tras la evaluación de las capacidades psicofísicas, y conducta social del individuo, así como de los conocimientos necesarios para el manejo y condiciones para la seguridad y protección del arma. Los requisitos legales, adicionalmente, deben acogerse a un grupo de prohibiciones y obligaciones inherentes al transporte y uso de las armas.

Otra información pertinente:

Los oficiales del Ministerio de las Fuerzas Armadas y del Ministerio del Interior reciben periódicamente, por diferentes vías, información actualizada y cursos de capacitación sobre las principales disposiciones de la Convención y sus protocolos anexos.

Como parte de los programas educativos de los Institutos Docentes de Nivel Superior de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, se brinda información sobre las disposiciones de la Convención y todos sus protocolos anexos, incluyendo el Protocolo V.

El Centro de Estudio sobre Desarme y Seguridad Internacional (CEDSI), perteneciente al Ministerio de las Fuerzas Armadas, tiene dentro de sus funciones la de capacitar periódicamente a los oficiales de las

**- PROTOCOLO V -**

zas armadas como expertos en temas de desarme y seguridad internacional, quienes reciben formación sobre los temas relacionados con la Convención y sus protocolos.

**FORMULARIO H:** Otros asuntos pertinentes

---

Alta Parte Contratante: REPÚBLICA DE CUBA

Período sobre el que se informa: de 30/03/2017 a 30/03/2018  
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

---

Otra información pertinente: